



Lima, 30 de Mayo del 2025

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° D000107-2025-CONADIS-PRE****VISTOS:**

La Nota N° D000732-2025-CONADIS-DPPI, de la Dirección de Prevención y Protección Integral; el Memorando N° D000825-2025-CONADIS-ORH y el Informe N° D000081-2025-CONADIS-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe N° D000402-CONADIS-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la Nota N° D000514-2025-CONADIS-GG y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP publicado en el diario oficial El Peruano el 3 de agosto de 2023, se aprobó la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif (USPPD) al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, cuyo plazo fue modificado y ampliado a través de Decreto Supremo N° 012-2023-MIMP y Resolución Ministerial N° 163-2024-MIMP, respectivamente;

Que, con Resolución Ministerial N° 216-2024-MIMP se determinó el 10 de junio de 2024 como fecha de culminación del proceso de fusión por absorción mencionado precedentemente, con lo cual las funciones de la USPPD (ahora Dirección de Prevención y Protección Integral) pasan a ser propias del Conadis;

Que, artículo 49 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE (en adelante ROF del Conadis), establece que la Dirección de Prevención y Protección Integral es el órgano de línea responsable de conducir, implementar y supervisar los servicios de prevención de abandono de la persona con discapacidad y los servicios de protección integral para personas con discapacidad intelectual con necesidades de apoyo complejas en situación de desprotección. Promueve el desarrollo de capacidades y de autonomía para la vida independiente de los usuarios. Depende jerárquicamente de la Presidencia;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la citada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 72.2 del artículo 72 del TUO de la LPAG toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la

Firmado digitalmente por RAMIREZ  
VELASQUEZ Pamela Ivette FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.05.2025 18:14:40 -05:00Firmado digitalmente por  
ALVARADO BRUZON Andres FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.05.2025 18:12:13 -05:00Firmado digitalmente por GOMEZ  
GARCIA Eduardo Martin FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.05.2025 18:07:05 -05:00

N° Exp: DPPI0020250000531

Sede Central  
Av. Arequipa 375,  
Santa Beatriz, Lima  
Telf: (01) 6305170  
[www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: FQK6KKI





distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de acuerdo con el literal q) del artículo 10 del ROF del Conadis, la Presidencia tiene la función de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000043-2024-CONADIS-PRE se asignaron las funciones de la Dirección de Prevención y Protección Integral a la servidora Olga Mercedes Villalobos Manrique;

Que, mediante Memorando N° D000825-2025-CONADIS-ORH, del 26 de mayo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos comunica a la servidora Olga Mercedes Villalobos Manrique la reprogramación de su descanso vacacional correspondiente al período 2022-2023 para los días 30 de mayo al 1 de junio de 2025, por tres (03) días calendario.

Que, la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° D000081-2025-CONADIS-ORH, sustenta que, para mantener y garantizar la continuidad operativa de la Dirección de Prevención y Protección Integral, resulta pertinente asignar las funciones de la Dirección de Prevención y Protección Integral previsto en el ROF del CONADIS, a la servidora Greta Juana Esmeralda Nakada Ludeña, en adición a sus funciones, a partir del 30 de mayo de 2025;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° D000402-CONADIS-OAJ, sustenta la viabilidad jurídica de la asignación de funciones de la Dirección de Prevención y Protección Integral a la servidora Greta Juana Esmeralda Nakada Ludeña, a partir del 30 de mayo hasta el 1 de junio de 2025 en adición a sus funciones;

Que, en atención al sustento técnico de la Oficina de Recursos Humanos y al sustento jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica y en cumplimiento del marco legal antes indicado, resulta viable, técnica y jurídicamente, la asignación de funciones de la Dirección de Prevención y Protección Integral, a través de una resolución de presidencia, a la servidora Greta Juana Esmeralda Nakada Ludeña, a partir del 30 de mayo de 2025 dando por concluida la asignación de funciones conferida por la Resolución de Presidencia N° D000043-2025-CONADIS-PRE;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE;

N° Exp: DPP10020250000531



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de mayo de 2025, la asignación de funciones de la Dirección de Prevención y Protección Integral conferida a la servidora **OLGA MERCEDES VILLALOBOS MANRIQUE**.

**Artículo 2.- ASIGNAR**, desde el 30 de mayo hasta el 1 de junio de 2025, las funciones de la Dirección de Prevención y Protección Integral del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad a la servidora **GRETY JUANA ESMERALDA NAKADA LUDEÑA**, en adición a sus funciones.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Prevención y Protección Integral, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a las servidoras mencionadas en los artículos precedentes, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**SANDRA PILAR PIRO MARCOS**  
Presidenta  
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con  
Discapacidad  
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)

N° Exp: DPP10020250000531